

Provincia de la Pampa
Ministerio de Seguridad y Justicia
Dirección General de Defensa Civil

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA PLANILLAS DE QUEMAS PRESCRIPTAS

- Presentar completas las planillas correspondientes al Anexo I (Solicitante y Técnico Profesional).
- Fotocopia del DNI correspondiente al solicitante de quema.
- **Presentar el informe de Dominio correspondiente al Registro de la Propiedad Inmueble.**
- En caso de **no ser el dueño o titular quien solicita el permiso** para realizar la quema prescripta, deberá en todos los casos **presentar la documentación correspondiente** (poder general amplio, permiso escrito por parte de los propietarios del inmueble, etc.) **que lo habilite para realizar este trámite.**
- Cuando la titularidad del inmueble este a nombre de más de una persona, quien solicite el permiso deberá contar con algún poder que lo habilite para tal fin, o bien deberán firmar la planilla de solicitud **todos los titulares del inmueble.**
- **Autenticar** por la Autoridad de Aplicación, Juez de Paz, Autoridad Policial o Escribano, todas las firmas que figuren en las planillas de solicitud
- **Plano del campo**, detallando potrero a quemar, picadas, vivienda, entrada, vecinos, etc.
- Las picadas perimetrales deberán tener un ancho mínimo de 10 metros para la Zona Centro y un mínimo de 5 metros para la zona oeste, en ambos casos deberán estar en excelente estado de conservación. Las picadas del potrero a quemar deberán completar una faja libre de vegetación de 10 metros de ancho y excelente estado de conservación.
- Fotocopia del último recibo del Impuesto Inmobiliario (en caso de no conocer la **ubicación catastral de la propiedad**).

INSTRUCTIVO PARA PROCEDER CON EL PERMISO YA OTORGADO

- Para la práctica de la quema propiamente dicha, deberá indefectiblemente tener las condiciones ambientales indicadas en la presente Resolución (Artículo 8).
- Una vez que el productor obtiene el permiso de Quema deberá dar aviso del mismo a sus vecinos con el fin de que estos tomen las precauciones necesarias (por Ej: repaso de las picadas lindantes)
- El día en que se va a realizar la quema, el productor deberá avisar de esta acción a la Dirección General de Defensa Civil quien en función de lo que marque el índice

//.-


DAVID MARIO GARCIA
DIRECTOR GRAL. DE DEFENSA CIVIL
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA Y CIUDADANA Y LUCHA
CONTRA EL NARCOTRAFICO
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Provincia de la Pampa
Ministerio de Seguridad y Justicia
Dirección General de Defensa Civil

//2.-

- de peligro se habilitará o no el procedimiento también deberá dar parte a sus vecinos lindantes, al puesto policial más cercano.
- Las primeras acciones de quemas deberán realizarse sin excepción a partir de las 14 hs siempre atendiendo las condiciones ambientales que marca el artículo 8 de la presente Resolución. Nunca se deberá iniciar la quema en horas de la mañana.

ANEXO II DISPOSICION Nº 008/2024




DAVID MARIO GARCIA
DIRECTOR GRAL. DE DEFENSA CIVIL
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA Y CIUDADANA Y LUCHA
CONTRA EL NARCOTRAFICO
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA